2022-06-07

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

CONTRATO 173-2022

CONTRATISTA	: FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO "FISDESA"
REPRESENTANTE LEGAL	: JORGE DAVID ANAYA ANAYA
OBJETO	: ENTREGA DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA RACIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALIZADA Y PREPARADA EN SITIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VALOR	: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($156.158.800)
PLAZO	: VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.
SUPERVISOR	: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Entre los suscritos, **LINA MARITZA RESTREPO CÁRDENAS,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Triunfo, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.137.563 de Medellín, en calidad de Secretaria Gobierno y servicios administrativos, facultada para celebrar contratos por el decreto 102 del 21 de julio de 2020, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **la Entidad Estatal**, y por otra parte **FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO "FISDESA",** con Nit. No. 900684506-4, representada legalmente por **JORGE DAVID ANAYA ANAYA** identificado con la cedula de ciudadanía **No.78.075.254 de LORICA- CORDOBA,** quien para los efectos de este contrato se llamará **El Contratista,** se ha convenido en celebrar el presente Contrato de **ENTREGA DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA RACIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALIZADA Y PREPARADA EN SITIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: Que el Municipio de Puerto Triunfo requiere contratar la **ENTREGA DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA RACIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALIZADA Y PREPARADA EN SITIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** Que por la cuantía del contrato, es procedente contratar al tenor de lo establecido en Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes suscribe el presente contrato que se ha de regir por las siguientes clausulas: **Primera. Objeto.** El Contratista se obliga a favor del Municipio a la **ENTREGA DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA RACIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALIZADA Y PREPARADA EN SITIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:"
cantidad de paquetes alimentarios se discriminan en el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR RACION UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Ración Industrializada y ración preparada en sitio	1 unidad	72.632	$2.150	$156.158.800
TOTAL					$156.158.800

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, Para garantizar la adecuada prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente y en lo que aplique, deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se puedan requerir para la adecuada satisfacción del interés y la necesidad perseguida por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación.
El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: **Obligaciones específicas del contratista:**

1. Realizar la entrega de paquetes alimentarios industrializados y de los insumos para preparar en sitio en el marco de la ejecución del programa de alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de puerto triunfo-Antioquia.
2. Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos.
3. Velar porque los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato se dé cumplimiento a la resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
4. Presentar con cada perfeccionamiento de cuentas los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de trabajadores a su cargo que utilice en la ejecución del presente contrato.
5. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
6. Restricción de compra de alimentos por fuera del listado de marcas aprobadas.
7. Las raciones industrializadas y las preparadas en sitio deben de componerse de lo establecido por la gerencia MANA, de lo cual se estableció en la CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 22AS133D219.
8. Cada paquete debe entregarse debidamente separado y clasificado.
9. Las actas de entrega y/o factura al Municipio de los paquetes alimentarios, deben responder a las cantidades requeridas en el contrato y al listado de alimentos establecido por la gerencia MANA y el número de cupos solicitados.

10. Para garantizar el requerimiento nutricional de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios, las cantidades de alimentos empacados y entregados deben estar completas de acuerdo a las unidades de empaque.
11. Los alimentos no deben ser reempacados (contando estos con el rotulo requerido según Resolución 5109 de 2005).
12. Reposiciones y devoluciones de alimentos que no cumplan con las especificaciones de calidad, deben hacerse máximo en las 24 horas siguientes al reporte.
13. Atender con diligencia, oportunidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia, las solicitudes, observaciones y requerimientos de la Administración Municipal.
14. Realizar entrega de los paquetes alimentarios a los funcionarios encargados del PAE en los corregimientos de Doradal, Santiago Berrio y en La Cabecera Municipal.
15. Para la entrega de los paquetes, deberá contar con los Elementos de Bioseguridad, para quienes entregan los paquetes alimentarios en pro a la prevención de la pandemia del COVID-19.
16. Presentar de manera ordinaria y extraordinaria, los informes detallados y completos con los soportes exigidos por la Administración Municipal.
17. Contar con una bodega que cumpla con las normas de sanidad, para la recepción de las raciones industrializadas, y su previa distribución.
18. Los alimentos que se suministran con su respectivo registro sanitario y demás información requerida por el INVIMA, teniendo presente que los alimentos deben cumplir con características generales de calidad establecidas en Anexo 1 de la Resolución 29452 de 2017, así como con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 1506 de mayo 6 de 2011, la Resolución 333 de febrero 10 de 2011, la Resolución 810 del 2021 y las demás normas vigentes, de conformidad con la modalidad de atención aplicable. Buscando estrategias que permitan la activación de la economía local, a través de las compras públicas a los productores de insumos de alimentos para la ejecución del programa cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021, y demás normatividad aplicable, realizando el registro en el formato establecido para evidenciar su cumplimiento.
19. Realizar entrega de los paquetes alimentarios a los funcionarios encargados del PAE en los corregimientos de Doradal, Santiago Berrio y en La Cabecera Municipal.
20. Para la entrega de los paquetes, deberá contar con los Elementos de Bioseguridad, para quienes entregan los paquetes alimentarios en pro a la prevención de la pandemia del COVID-19.
21. Presentar de manera ordinaria y extraordinaria, los informes detallados y completos con los soportes exigidos por la Administración Municipal.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($156.158.800),** La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y encontrándose suscrita el acta de inicio; mediante acta de supervisor que se suscribirá entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe parcial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.Los pagos se realizarán dentro de los noventa días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Parágrafo: Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al seis por ciento (6%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública. El pago de las estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato.Así mismo se debe de pagar la estampilla pro deporte y recreación la cual contribuya a un dos (2) porciento.. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato, será de **veintiocho (28) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR a partir de la firma del acta de inicio.** No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **QUINTA. OBLIGACIONES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: El Municipio.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado. El **Contratista**: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Presentar al supervisor del contrato un informe detallado de los servicios realizados durante la vigencia del contrato. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, el Contratista pagará al Municipio, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado en la quinta cláusula, entendiendo dicha suma como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la posibilidad de cobro de los perjuicios adicionales que resulten probados. Dicho valor podrá ser compensado con

cargo a las sumas que el Municipio le adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato conforme las reglas del Código Civil en la materia. Por tanto, el Contratista autoriza al Municipio con la suscripción del presente instrumento ha apropiar en su beneficio la suma aquí señalada, así como cualquiera otra que pudiere adeudar con ocasión de la ejecución del Contrato sin perjuicio del derecho de la administración de acudir a la jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA. MULTAS.** En armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio podrá imponer multas al Contratista por mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En guarda del debido proceso, y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, mediará informe del supervisor donde consten los fundamentos del incumplimiento, a cuyo cargo la administración podrá imponer multas de hasta el tres por ciento (3%) de la cuantía fijada en la tercera cláusula por cada obligación incumplida, precisando que sí durante la ejecución del Contrato la sumatoria de las multas aplicadas excede el 10% del misma, el Municipio podrá declarar su caducidad. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 402, y Registro Presupuestal **No 1230** expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **UNDÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES.** Entre el contratista y el Municipio o las personas que aquel llegare a utilizar no se configura ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones según el estudio de conveniencia y términos de referencia, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL CONTRATANTE, ante una compañía de Seguros de prestigio Nacional las siguientes garantías:

Amparar los siguientes riesgos _____ Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Valores	Vigencia/ Etapa
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y seis meses más.

Póliza de seguro	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato.	Termino de vigencia del contrato y tres años.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Por el término de la duración del contrato
Póliza de seguro	Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y seis meses más.

DECIMA QUINTA DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, Fotocopia del RUT, estudios previos, pliegos definitivos y adendas. **Parágrafo 1.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería. **Parágrafo 2.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales. **DECIMA SEXTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA SÉPTIMA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Puerto Triunfo. **DÉCIMO NOVENA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN**: El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio del Supervisor de la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por La Secretaria de Gobierno. El Supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales: tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos, elementos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA suscripción de contratos laborales con el personal contratado, el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Triunfo, a los siete (07) días del mes de junio de 2022.

LINA MARITZA RESTREPO CARDENAS
Decreto 102 del 21de julio de 2022
secretario de Gobierno

RL- FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO "FISDESA"
CC: Núm. **78.075.254**

Proyecto: Alejandra Cortes